

Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

5 de abril de 2004
Español
Original: inglés

Tercer período de sesiones

Nueva York, 26 de abril a 7 de mayo de 2004

Aplicación del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

Informe presentado por el Canadá

Artículo I

1. El Canadá sigue exhortando a los Estados que poseen armas nucleares a que se abstengan de ayudar o alentar a los Estados que puedan tratar de adquirir armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos. Asimismo, preocupa al Canadá, entre otras cosas, la proliferación de las armas nucleares entre agentes no estatales. El Canadá ha participado activamente en la Iniciativa de la Seguridad contra la Proliferación, que tiene por objeto establecer una base más coordinada y eficaz que permita impedir y detener los envíos, entre otras cosas, de material y tecnología para la fabricación de armas nucleares destinados a actores estatales y no estatales y procedentes de ellos en forma ilegal, conforme a lo dispuesto en las leyes nacionales y en el derecho internacional.

Artículo II

2. El Canadá continúa acatando el compromiso que contrajo en virtud del Tratado de no recibir ningún traspaso de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos ni el control sobre tales armas o dispositivos y de no fabricar ni adquirir armas nucleares o la capacidad de fabricar dispositivos nucleares explosivos en el plano nacional. Este compromiso se observa a nivel nacional en virtud de la Ley de seguridad y control de los materiales nucleares, de 2000, y de las reglamentaciones pertinentes.

Artículo III

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo III, el Canadá ha concertado con el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) un acuerdo amplio sobre salvaguardias relativo a la aplicación de salvaguardias en relación con el Tratado. El OIEA ha evaluado positivamente todos los años la forma en que se aplican las salvaguardias en el Canadá de conformidad con dicho acuerdo. En apoyo de la labor del OIEA para fortalecer las salvaguardias, el Canadá concertó un protocolo adicional a su acuerdo sobre salvaguardias, que entró en vigor el 8 de septiembre de 2000.



El Canadá sigue colaborando con el OIEA respecto de la aplicación del Protocolo a fin de que el Organismo pueda, a la brevedad posible, llegar a la conclusión de que no hay desviación de material nuclear declarado ni actividades nucleares no declaradas en el país. El Canadá sigue instando a los Estados que aún no han dispuesto la entrada en vigor de acuerdos amplios sobre salvaguardias y protocolos adicionales a sus acuerdos sobre salvaguardias a que lo hagan a la mayor brevedad posible.

4. En cumplimiento de su obligación de no proporcionar materiales básicos o materiales fisionables especiales, ni equipo o materiales especialmente concebidos o preparados para el tratamiento, la utilización o la producción de materiales fisionables especiales a ningún Estado no poseedor de armas nucleares, para fines pacíficos, a menos que esos materiales básicos o materiales fisionables especiales sean sometidos a las salvaguardias exigidas por el OIEA, y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 12 de la Decisión 2 de la Conferencia de 1995 encargada del examen y la prórroga del Tratado, el Canadá sólo autoriza la cooperación con los Estados no poseedores de armas nucleares que hayan contraído el compromiso legalmente vinculante a nivel internacional de no adquirir armas nucleares ni otros dispositivos explosivos nucleares y hayan aceptado las salvaguardias del OIEA relativas a la totalidad de sus actividades nucleares, y que hayan aceptado asimismo, mediante un acuerdo bilateral de cooperación nuclear con el Canadá, diversas medidas adicionales tendientes a asegurar que los materiales nucleares suministrados por el Canadá no contribuyan a la proliferación de las armas nucleares. Esta política ha estado en vigor desde 1976. El Canadá mantiene un sistema nacional para controlar la exportación de todos los productos especialmente concebidos o preparados para usos nucleares y algunos productos de doble uso relacionados con actividades nucleares, incluso, en relación con los requisitos concretos previstos en el párrafo 2 del artículo III, los materiales básicos o materiales fisionables especiales y el equipo o materiales especialmente concebidos o preparados para el tratamiento, la utilización o la producción de materiales fisionables especiales. La legislación de control de las exportaciones canadienses contiene una disposición de alcance general. El sistema nacional del Canadá se ajusta a lo establecido en las listas de los mecanismos multilaterales de control de las exportaciones de material nuclear en los que participa. Todas estas medidas sirven para facilitar el comercio canadiense de materiales nucleares con fines pacíficos y la cooperación internacional sin contribuir a la proliferación.

Artículo IV

5. El Canadá apoya decididamente los usos de la energía nuclear con fines pacíficos. Cuenta con un sólido programa sobre energía nuclear para usos civiles; es el mayor productor mundial de uranio natural y uno de los principales productores de radioisótopos para aplicaciones médicas e industriales en todo el mundo. El Canadá ha celebrado acuerdos de cooperación en materia nuclear con 37 países, tanto desarrollados como en desarrollo, a fin de crear un marco para el intercambio más completo posible de material, equipo y tecnología nucleares y de otra índole. En el curso del pasado año, el Canadá celebró consultas con cinco de sus asociados bilaterales para examinar el estado de aplicación de los acuerdos.

6. En vista de la relación entre los derechos inalienables de los Estados al uso pacífico de la energía nuclear, así como de las obligaciones consagradas en otras secciones del Tratado, la cooperación del Canadá con otros países en el uso pacífico de la energía nuclear tiene plenamente en cuenta el historial de no participación en

actividades de proliferación del país que recibe la cooperación, en particular la aplicación de lo dispuesto en el artículo III. El Canadá se ha comprometido a trabajar junto con otros Estados y las organizaciones internacionales competentes en la concertación de nuevos arreglos sobre el suministro de material nuclear, que respondan a las preocupaciones de los países proveedores y de los países receptores en lo que respecta a las obligaciones que han contraído con arreglo a los artículos III y IV.

Artículo V

7. En el documento final de la Conferencia de Examen de 2000 se afirma que las disposiciones del artículo V se deberían interpretar a la luz del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCE). El Canadá firmó el TPCE el 24 de septiembre de 1996, cuando el Tratado quedó abierto a la firma, y depositó su instrumento de ratificación el 18 de diciembre de 1998. En consonancia con su llamamiento a todos los Estados que aún no lo han hecho de que ratifiquen el TPCE, especialmente a los Estados que se enumeran en el anexo 2, el Ministro de Relaciones Exteriores del Canadá escribió a todos sus homólogos de los Estados que aún no habían ratificado el Tratado durante los preparativos de la Tercera Conferencia para facilitar la entrada en vigor del TPCE, celebrada del 3 al 5 de septiembre de 2003, instando a que esos países firmaran o ratificaran el Tratado. El Canadá reiteró este mensaje en la Conferencia. En febrero de 2004, estuvo de acuerdo en que se lo incluyera en una lista de contacto de países que colaborarían con el coordinador de la entrada en vigor en la realización de actividades regionales que promoverían la entrada en vigor del Tratado. En el quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Canadá copatrocinó la resolución sobre el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares en que la Asamblea pedía que el Tratado entrase en vigor lo antes posible e instaba a los Estados a que mantuviesen sus moratorias de las explosiones de ensayos de armas nucleares hasta tanto entrase en vigor el Tratado. En vista de la prioridad que asigna al establecimiento de un sistema de verificación del Tratado, el Canadá se cuenta entre los principales Estados miembros que contribuyen con recursos, equipo y conocimientos especializados al desarrollo del Sistema Internacional de Vigilancia (SIV) del Tratado. Más recientemente, el 22 de agosto de 2003, otorgó la certificación oficial a la estación de radionúclidos (RN16) de Yellowknife, en los territorios del noroeste.

Artículo VI

8. El objetivo del Canadá ha sido y sigue siendo la eliminación completa de las armas nucleares. El Canadá espera que los Estados poseedores de armas nucleares se ocupen activamente de esta cuestión y continúen avanzando en la tarea de reducir y eliminar las armas nucleares. Todos los miembros de la comunidad internacional tienen un profundo y permanente interés en ese proceso. El Canadá cree que todos los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación tienen el interés y la responsabilidad de alentar el cumplimiento del artículo VI, y apoya las 13 medidas prácticas para el desarme nuclear acordadas en la Conferencia de Examen de 2000. El Canadá votó a favor de la resolución titulada “Hacia un mundo libre de armas nucleares: necesidad de un nuevo programa”, aprobada en el quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas. El Canadá acogió con agrado la ratificación por la Federación de Rusia del Tratado sobre las reducciones de las armas estratégicas ofensivas, firmado en mayo de 2002 por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia, y su posterior entrada en vigor. El Canadá sigue creyendo que para hacer avances en la reducción de los armamentos nu-

cleares, es necesario que las reducciones sean codificables, verificables, transparentes e irreversibles.

9. El Canadá opina que los avances en la reducción de los armamentos nucleares estratégicos no bastan por sí solos. Considera que las medidas tendientes a seguir reduciendo las armas nucleares no estratégicas son fundamentales para llegar a eliminar las armas nucleares. En opinión del Canadá, la transparencia, las medidas de verificación y la tecnología contribuyen de manera práctica a reducir y eliminar estas armas.

10. El Canadá está a favor de la disminución de la preponderancia del armamento nuclear y de la reducción considerable de las fuerzas de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), tanto convencionales como nucleares, que ha tenido lugar desde el final de la guerra fría. Como miembro de la OTAN, el Canadá sigue siendo partidario de que la Alianza asuma un papel positivo en la promoción de los objetivos del desarme mediante la aplicación de un enfoque gradual y continuo. En los debates de la OTAN, el Canadá contribuyó activamente a actualizar los folletos de información básica “NATO’s Position Regarding Nuclear Non-proliferation, Arms Control and Disarmament and Related Issues” (Posición de la OTAN acerca de la no proliferación de las armas nucleares, el control de armas y el desarme y cuestiones conexas) y “NATO’s Nuclear Forces in the New Security Environment” (Las fuerzas nucleares de la OTAN en el nuevo entorno de seguridad).

11. Durante el quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Canadá volvió a presentar un proyecto de resolución en el que se pedía que se iniciaran negociaciones, en el marco de la Conferencia de Desarme, sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable; esta resolución, que contó con gran número de copatrocinadores de todos los grupos, volvió a aprobarse por consenso. En espera de la concertación de ese tratado, el Canadá ha instado a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que afirmen o reafirmen, según sea el caso, su compromiso de suspender definitivamente la producción de material fisionable destinado a fabricar armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos. Recientemente, el Ministro de Relaciones Exteriores del Canadá escribió a todos sus homólogos de los países del Grupo de los Ocho instándoles a reanudar los trabajos en la Conferencia de Desarme, que ha llegado a un estancamiento.

12. En el contexto de la Alianza Mundial contra la Proliferación de Armas y Materiales de Destrucción Masiva, el Canadá aportará hasta 1.000 millones de dólares canadienses en el curso de los próximos 10 años para financiar proyectos de cooperación en la no proliferación, el desarme y la lucha contra el terrorismo en Rusia y algunos otros Estados recientemente independizados. En mayo de 2003, el Canadá anunció el comienzo de la primera fase de financiación, por valor de 149 millones de dólares canadienses, de proyectos de cooperación en diversas esferas prioritarias. En lo que respecta a proyectos conexos sobre armas nucleares, el Canadá aporta 32 millones de dólares canadienses a la Alianza en favor del Medio Ambiente de la Dimensión Septentrional, del Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, para la ordenación en condiciones seguras de los residuos de combustible nuclear (incluido el uranio altamente enriquecido) de submarinos en la región septentrional de Rusia. Además, el Canadá aporta 4 millones de dólares canadienses al Fondo de Seguridad Nuclear del Organismo Internacional de Energía Atómica, con objeto de reforzar la seguridad en materia nuclear y radiológica en todos los territorios de la Co-

munidad de Estados Independientes. Asimismo, el Canadá aportó 18 millones de dólares canadienses al Centro Internacional de Ciencia y Tecnología, de Moscú, el cual, entre otras cosas, da empleo a científicos que antiguamente trabajaban en proyectos de armas nucleares y que ahora lo hacen en proyectos de investigación con fines pacíficos.

13. Para la disposición de los materiales fisionables, en el contexto del programa de la Alianza Mundial, el Canadá ha prometido aportar 65 millones de dólares canadienses para financiar el programa de disposición de plutonio de Rusia, en el cual se ha previsto eliminar material para millares de armas nucleares. Esta iniciativa tuvo su origen en la Reunión en la Cumbre sobre la Seguridad Nuclear en 1996. Conjuntamente con la firma por los Estados Unidos de América y Rusia, en 2000, de un acuerdo bilateral en que cada país se comprometía a eliminar 34 toneladas métricas de plutonio de esa clase, la iniciativa se encuentra ahora cercana a su aplicación.

14. En interés del desarme general y completo, el Canadá es también parte en la Convención sobre Armas Biológicas y Tóxicas, la Convención sobre las Armas Químicas, la Convención de Ottawa sobre la prohibición de minas antipersonal, el Tratado sobre Fuerzas Convencionales en Europa, el Tratado de Cielos Abiertos, la Convención sobre ciertas armas convencionales y el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre. El Canadá ha proporcionado apoyo financiero para la remoción de minas y actividades conexas en más de 25 países, así como para el desarme, la desmovilización y reintegración, y la reunión y destrucción de armas pequeñas y ligeras en América Latina y el Caribe, Europa, África y Asia.

Artículo VII

15. Aunque no es miembro de ninguna zona libre de armas nucleares, el Canadá acoge con beneplácito y alienta los progresos realizados en la formulación y aplicación de acuerdos sobre zonas libres de armas nucleares que sean compatibles con el derecho internacional y con criterios internacionalmente acordados. En el quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Canadá apoyó las resoluciones por las que se establecían o consolidaban las zonas libres de armas nucleares.

Artículo VIII

16. La prórroga indefinida del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y las decisiones conexas aprobadas en 1995 incluían el compromiso de iniciar un proceso de examen del fortalecimiento de un tratado. A este respecto, las prioridades canadienses en el contexto del Tratado, tanto a corto como a largo plazo, se centran en el afianzamiento de la permanencia y la aplicación responsable del Tratado. Siguiendo esta línea, el Canadá presentó en el segundo período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado su segundo informe sobre la aplicación del Tratado. Asimismo, presentó un documento de trabajo en el que se estudiaba de qué manera Estados partes podían reunir eficazmente los requisitos en materia de presentación de informes acordados en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del Examen del Tratado. El Canadá presentará en el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio un documento de trabajo en el que propondrá diversas ideas para llevar adelante el proceso de presentación de informes, a fin de sentar las bases para la adopción de una decisión durante la Conferencia de Examen de 2005. También presentará

en el tercer período de sesiones del Comité Preparatorio un documento de trabajo con ideas para superar el déficit institucional del Tratado sobre la no proliferación. El Canadá alienta a los Estados partes a que examinen estas cuestiones a fin de poder adoptar una decisión al respecto en la Conferencia de Examen de 2005.

Artículo IX

17. En el quincuagésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, el Canadá exhortó a la India, Israel y al Pakistán, que aún no eran Estados partes en el TNP, a que se adhirieran a él en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares. El Canadá ha condenado los ensayos nucleares realizados por la India y el Pakistán en mayo de 1998, y ha manifestado en forma oficial que deplora los ensayos de misiles balísticos con capacidad nuclear efectuados por ambos países. El Canadá considera que la proliferación de armas nucleares en la India y el Pakistán, así como las pretensiones de esos países de ser Estados poseedores de armas nucleares, representan nuevas y serias amenazas para la paz y la seguridad internacionales. Por consiguiente, el Canadá apoya la resolución 1172 (1998) del Consejo de Seguridad y la exigencia expresada en ella de que la India y el Pakistán renuncien a sus programas de armamento nuclear. El Canadá recuerda y apoya plenamente la declaración hecha en el documento final de la Conferencia de Examen de mayo de 2000 en el sentido de que los ensayos nucleares de la India y el Pakistán “no confieren a ningún Estado la condición de Estado poseedor de armas nucleares ni ninguna otra condición especial”. En la Conferencia General del OIEA celebrada en septiembre de 2003, el Canadá reiteró su preocupación de que la India, Israel y el Pakistán, tres Estados miembros del Organismo Internacional de Energía Atómica, aún no fueran partes en el Tratado sobre la no proliferación de armas nucleares y les instó a adherirse al Tratado en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares en forma incondicional y sin demora, como requisito básico de la plena participación con la comunidad internacional. A fin de aliviar las tensiones en el Asia meridional y, de esa forma, reducir el riesgo del uso de armas nucleares, el Canadá apoya las iniciativas tendientes a promover la aplicación de medidas de fomento de la confianza en la región.

Artículo X

18. El Canadá ha deplorado el anuncio hecho el 10 de enero de 2003 por la República Popular Democrática de Corea de su intención de retirarse del TNP y su crónico no acatamiento del acuerdo sobre salvaguardias. En los contactos bilaterales que ha mantenido con la República Popular Democrática de Corea y en los foros multilaterales pertinentes, el Canadá ha instado a la República Popular Democrática de Corea a cambiar su decisión y acatar plenamente todas las normas relativas a la no proliferación nuclear, incluso las obligaciones dimanadas de los acuerdos sobre salvaguardias del Tratado, concertados con el OIEA, y dismantelar su programa de armas nucleares de manera irreversible y completamente verificable. El Canadá presentó una resolución relativa a la República Popular Democrática de Corea en la Conferencia General del OIEA celebrada en septiembre de 2003, resolución que fue aprobada por consenso y que tenía por objeto promover la aplicación de los acuerdos sobre salvaguardias en ese país.

19. El Canadá expresó su satisfacción por la prórroga indefinida del Tratado, aprobada en 1995 sin votación previa por 175 países. Las garantías negativas de seguridad dadas en 1995 por los cinco Estados poseedores de armas nucleares que eran

partes en el Tratado sobre la no proliferación, que se recogen en la resolución 984 (1995) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, sirvieron en parte de base para esta prórroga indefinida y quedaron recogidas en el párrafo 8 de los “Principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme”. El Canadá sigue poniendo de relieve la necesidad de mantener y respetar las garantías negativas de seguridad dadas por los Estados poseedores de armas nucleares a los Estados que no poseen ese tipo de armas y que son partes en el Tratado.

Artículo XI

Sin comentario.
